



Iniciativas Estratégicas Sectoriales de Innovación Empresarial **(Programa "Misiones CDTI")**

Organismo

CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial)

Plazo de Presentación

Hasta el 3 de julio de 2020 a las 12:00 h.

Objetivos

Con esta convocatoria se persigue el apoyo a grandes proyectos de I+D que contribuyan a alcanzar algunos de los objetivos planteados en las cinco Misiones identificadas en el Anexo I de la resolución:

1. Energía segura, eficiente y limpia para el siglo XXI
2. Movilidad sostenible e inteligente
3. Impulsar un gran sector agro-alimentario sostenible y saludable
4. Impulsar a la industria española en la revolución industrial del siglo XXI
5. Dar respuesta sostenible a las enfermedades y necesidades derivadas del envejecimiento

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas tanto Pymes como Grandes Empresas agrupadas en consorcios o agrupaciones de las siguientes características:

- a) Misiones "Grandes Empresas":

Cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas.

En cuanto a la composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de gran empresa y, al menos, uno de los socios deberá ser una pequeña o mediana empresa (pyme), conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre

- b) Misiones "Pymes"

Cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas.



En cuanto a la composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de mediana empresa y el resto de los participantes deberán ser pymes, conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre.

Características de los Proyectos Financiados

a) Misiones "Grandes Empresas"

- **Presupuesto:** los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 5.000.000 euros y máximo de 10.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros.
- **Distribución presupuestaria por años:** los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto. En cualquier caso, la última anualidad deberá representar, al menos, el 20% del presupuesto elegible.
- **Peso de las actividades de investigación industrial:** el porcentaje en el presupuesto elegible deberá ser, al menos, del 85%.
- **Subcontratación de actividades:** los proyectos deben contar con una participación relevante de organismos de investigación desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo. En este sentido, se exige que, al menos, el 20% del presupuesto elegible se subcontrate a estas entidades.

A efectos de la presente convocatoria se consideran organismos de investigación: los organismos públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, los institutos de investigación sanitaria acreditados y los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación tecnológica que figuren inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

También se considerarán organismos de investigación a efectos de esta convocatoria los centros públicos de I+D dependientes de Comunidades Autónomas y las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), según el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación el 6 de noviembre de 2018.

- **Duración:** los proyectos deberán ser plurianuales y parte del mismo deberá realizarse en el año 2020. En todo caso, se deberá solicitar ayuda para el año 2020. Los proyectos tendrán una duración de tres o cuatro años naturales, de forma que deberán finalizar el 31 de diciembre de 2022 o el 31 de diciembre de 2023.

A efectos de la presente convocatoria se consideran organismos de investigación: los organismos públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, los institutos de investigación sanitaria acreditados y los Centros Tecnológicos y Centros de



Apoyo a la innovación tecnológica que figuren inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

También se considerarán organismos de investigación a efectos de esta convocatoria los centros públicos de 1+D dependientes de Comunidades Autónomas y las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), según el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación el 6 de noviembre de 2018.

- **Duración:** los proyectos deberán ser plurianuales y parte del mismo deberá realizarse en el año 2020. En todo caso, se deberá solicitar ayuda para el año 2020. Los proyectos tendrán una duración de tres o cuatro años naturales, de forma que deberán finalizar el 31 de diciembre de 2022 o el 31 de diciembre de 2023.

b) Misiones “Pymes”

- **Presupuesto:** los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 1.500.000 euros y máximo de 3.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros.
- **Distribución presupuestaria por años:** los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto. En cualquier caso, la última anualidad deberá representar, al menos, el 20% del presupuesto elegible.
- **Peso de las actividades de investigación industrial:** el porcentaje en el presupuesto elegible deberá ser, al menos, del 60%.
- **Subcontratación de actividades:** los proyectos deben contar con una participación relevante de organismos de investigación desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo. En este sentido, se exige que, al menos, el 15% del presupuesto elegible se subcontrate a estas entidades.

A efectos de la presente convocatoria se consideran organismos de investigación: los organismos públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, los institutos de investigación sanitaria acreditados y los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación tecnológica que figuren inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

También se considerarán organismos de investigación a efectos de esta convocatoria los centros públicos de 1+D dependientes de Comunidades Autónomas y las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), según el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación el 6 de noviembre de 2018.

- **Duración:** los proyectos deberán ser plurianuales y parte del mismo deberá realizarse en el año 2020. En todo caso, se deberá solicitar ayuda para el año 2020. Los proyectos tendrán una duración de tres o cuatro años naturales, de forma que deberán finalizar el 31 de diciembre de 2022 o el 31 de diciembre de 2023.



A efectos de la presente convocatoria se consideran organismos de investigación: los organismos públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, los institutos de investigación sanitaria acreditados y los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación tecnológica que figuren inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

También se considerarán organismos de investigación a efectos de esta convocatoria los centros públicos de I+D dependientes de Comunidades Autónomas y las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), según el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación el 6 de noviembre de 2018.

- **Duración:** los proyectos deberán ser plurianuales y parte del mismo deberá realizarse en el año 2020. En todo caso, se deberá solicitar ayuda para el año 2020. Los proyectos tendrán una duración de tres o cuatro años naturales, de forma que deberán finalizar el 31 de diciembre de 2021 o el 31 de diciembre de 2022.

Características de las ayudas

Las ayudas tendrán la forma de subvenciones, respetando los límites máximos establecidos en el artículo 11.5 de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre:

Tipología de proyecto	Intensidad máxima		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Investigación industrial	70%	60%	50%
a) <i>Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o</i> b) <i>amplia difusión de los resultados.</i>	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
a) <i>Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o</i> b) <i>amplia difusión de los resultados.</i>	60%	50%	40%

límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad.



Gastos Financiables

Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución:

- a) Costes de personal: Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
- b) Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultaría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- e) El gasto derivado del informe hasta 1.500 euros por beneficiario y anualidad, realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuando se requiera su aportación en la fase de justificación.

Normativa

- Orden CIN/ /2020, de 4 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Iniciativas Estratégicas Sectoriales de Innovación Empresarial (Programa "Misiones CDTI"), en el marco del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en 1+D+I, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020
- Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» num. 297, de 10 de diciembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E., de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de 1+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas (en adelante. Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre).